

**C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada **NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, integrante del Partido Encuentro Social de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 100, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este H. Cuerpo Colegiado el presente **Punto de Acuerdo**, bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Hoy en día la actuación de las y los policías debe regirse por diferentes principios entre ellos se encuentran la racionalidad y la imparcialidad, es decir, deberán de encontrarse por encima de preferencias políticas, sin tomar a título personal las agresiones y sin juzgar a nadie por sus decisiones o aspecto físico.

Dentro de las funciones de las corporaciones policiacas se encuentran las siguientes:

- Deberán de actuar con absoluta neutralidad política e imparcialidad y en consecuencia, sin discriminación alguna por razón de raza, religión u opinión.
- Deberán de ejercer la función policial con absoluto respeto a la Constitución y demás ordenamientos jurídicos que regulen su actuar.
- Deberán de actuar con integridad y dignidad, en particular abstenerse de cualquier acto de corrupción y denunciando oportunamente las acciones corruptivas de las que se tenga conocimiento.
- Deberán de colaborar con la administración y procuración de justicia y auxiliares en los términos establecidos por la ley.

Cualquier acción que se emprenda por parte de las instituciones policiales, a fin de prevenir la delincuencia y combatir los delitos, no se podrá tener el éxito requerido si no se cuenta con la participación de la misma ciudadanía.

La gran problemática en materia de seguridad pública que padecen muchos ayuntamientos en nuestro Estado, entre otros aspectos, es la carencia de policías eficientes, que tengan la capacitación necesaria para el manejo de su actuar, el uso correcto de la fuerza, conocimientos necesarios y tener los kits e instrumentos básicos para llevar a cabo sus funciones.

La responsabilidad de las policías en relación directa con los ciudadanos poblanos implica de manera prioritaria cumplir con la obligación del Estado de proteger, garantizar y respetar, por encima de toda orden, circular y reglamento, la dignidad fundamental de la persona humana protegida por el

contenido del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla, específicamente su artículo 2 establece lo siguiente:

“La seguridad pública es la función a cargo de la Federación, el Estado y los Municipios conforme a la distribución de competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que tiene como fines salvaguardar la integridad física, los derechos y bienes de las personas; preservar las libertades, la paz y el orden público; y comprende la prevención especial y general de los delitos y la investigación para hacerla efectiva; la sanción de las infracciones administrativas; la investigación y la persecución de los delitos; y, la reinserción social de las personas, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

Entre otras funciones principales de las instituciones encargadas de la seguridad pública se encuentran las de salvaguardar la vida, la integridad, los bienes y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública en todo el territorio del Estado de Puebla.

Finalmente la Ley de Seguridad Pública del Estado, en su Artículo 16 establece que:

“Son atribuciones del Titular del Ejecutivo, en materia de seguridad pública, las siguientes:

I.- Mantener el orden público y preservar la paz y la estabilidad social del Estado;

III.- Ejercer el mando del Cuerpo de Seguridad Pública Estatal, por sí o a través del Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado;

IV.- Aprobar las políticas, instrumentos y criterios necesarios en materia de seguridad pública, con la finalidad de que toda persona tenga acceso a dicha función;

V.- Asegurar la aplicación de las medidas, acciones y criterios previstos para las Entidades Federativas y Municipios, que señala la Ley General;

...”

En ese sentido, como todos sabemos a pocos días se realizará la entrada de nuevos Presidentes Municipales en nuestro Estado, situación que desde nuestro curul preocupa, en virtud de que el papel que juegue el Gobierno del Estado será de vital importancia ya que su obligación primordial será la de garantizar que estos cambios se realicen de manera pacífica y sin la pérdida de control por parte de las autoridades en materia de seguridad pública de cada Ayuntamiento..

Por tal motivo, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, institución encargada de la materia deberá garantizar y vigilar el correcto desarrollo de los cambios de las diferentes corporaciones e instituciones policiales de los ayuntamientos este próximo 15 de octubre, a fin de evitar disturbios o abusos por parte de las autoridades.

Por lo anteriormente expuesto someto a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta al Titular del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para que sea garantizada la seguridad pública en los 217 municipios del Estado este próximo 15 de octubre y se pueda llevar a cabo el cambio de Ayuntamientos de manera pacífica, específicamente en las instituciones, bandos o corporaciones policiales.

**A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A
5 DE OCTUBRE DE 2018**

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA